



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 16 de agosto de 2018

Número 189

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 593/17, 18/18 y 19/18; número 7:
autos 4/18, 281/17 y 64/18; número 10: autos 68/18, 205/16,
1035/15 y 786/17; número 10 (refuerzo): autos 1008/16 3
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 248/17 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6: autos 918/17 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo 12
- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo 12
- Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Modificación de la carga de sistemas generales urbanísticos 12
- Algámitas: Delegación de funciones 14
- Brenes: Convocatoria para la provisión de una plazas de Encargado de Servicios 14
- Lebrija: Expediente de transferencia de créditos 18
- Lebrija: Expediente de suplemento de crédito 19
- Lebrija: Expediente de modificación de créditos 19
- Lebrija: Creación de una bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales 19
- San Nicolás del Puerto: Presupuesto general ejercicio 2018 22
- Utrera: Expediente de transferencia de créditos 23
- Utrera: Expediente de crédito extraordinario 24
- Villaverde del Río: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular 24

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-5723/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Comunidad de Regantes Riego de San Antonio.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 26,602 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 59.005,00.

Caudal concesional (l/s): 1,87.

Captación:

N.º de Capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Corbones, Río	Marchena	Sevilla	286639	4139759

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la rectificación de coordenadas del punto de toma, cambio de cultivo de Huertas a Olivar intensivo, con aumento de la superficie de riego de 14,8120 has a 23,602 has y disminución de volumen de 88.872 m³/año a 59.005 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

4W-5638-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 593/2017 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170006450

De: D/Dª. JESUS PEÑA MORAY

Abogado: ROSA MARIA DIAZ LAZARO

Contra: D/Dª. ISIDRO REGUERA GIL, ID ENERGIA SOLAR SL, FOGASA, INSTALACIONES Y DISEÑO DE ENERGIA SOLAR SL y ADALTE ASESORES LEGALES TRIBUTARIOS SLP.

Abogado: FERNANDO RIVERO AMADOR y JOSE GONZALEZ JIMENEZ

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 593/2017 a instancia de la parte actora D. JESUS PEÑA MORAY contra ISIDRO REGUERA GIL, ID ENERGIA SOLAR SL, FOGASA, INSTALACIONES Y DISEÑO DE ENERGIA SOLAR SL y ADALTE ASESORES LEGALES TRIBUTARIOS SLP. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/07/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMO parcialmente la demanda formulada por D. JESÚS PEÑA MORAY contra ID ENERGÍA SOLAR SL, declarada en concurso y D. ISIDRO REGUERA GIL, declaro improcedente el despido del actor llevado a cabo el 22/5/17 y condeno solidariamente a los demandados a que a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmitan en su puesto de trabajo o la indemnicen en la suma de 8.627,62 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramite a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, y ABSUELVO a INSTALACIONES Y DISEÑO DE ENERGÍA SOLAR S.L, de los pedimentos formulados en su contra. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ISIDRO REGUERA GIL y ID ENERGIA SOLAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5686

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140013012
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. S48 GESTIONA SL

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra S48 GESTIONA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/02/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado S48 GESTIONA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 233,63 euros en concepto de principal, más la cantidad de 35,04 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº4025000064120114 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado S48 GESTIONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-5751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2018 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20160013318
De: D/Dª. AMANDA GIRON MEDRANO, LAURA MARÍA SAMANO MARTÍN y VANESA CANELA MARQUEZ
Abogado: ANGEL CABAÑIL SOTO
Contra: D/Dª. LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2018 a instancia de la parte actora Dª. AMANDA GIRON MEDRANO, LAURA MARÍA SAMANO MARTÍN y VANESA CANELA MARQUEZ contra LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 17/07/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de Dª. AMANDA GIRON MEDRANO, LAURA MARÍA SAMANO MARTÍN y VANESA CANELA MARQUEZ, contra LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.650,81 € en concepto de principal, (correspondiendo a AMANDA GIRON MEDRANO la cantidad 835,56 € en concepto de

indemnización, 593,50 en concepto de Salarios adeudados y 6.532,56 € en concepto de Salarios de tramitación, a LAURA MARÍA SAMANO MARTIN la cantidad 835,56 € en concepto de indemnización, 593,50 en concepto de Salarios adeudados y 6.532,56 € en concepto de Salarios de tramitación y a VANESA CANELA MARQUEZ la cantidad de 664,48 en concepto de indemnización, 504,28 € en concepto de Salarios adeudados y 6.558,81 € en concepto de Salarios de tramitación), más la suma de 3.397,62 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 22.650,81 € en concepto de principal, (correspondiendo a AMANDA GIRON MEDRANO la cantidad 835,56 € en concepto de indemnización, 593,50 en concepto de Salarios adeudados y 6.532,56 € en concepto de Salarios de tramitación, a LAURA MARÍA SAMANO MARTÍN la cantidad 835,56 € en concepto de indemnización, 593,50 en concepto de Salarios adeudados y 6.532,56 € en concepto de Salarios de tramitación y a VANESA CANELA MARQUEZ la cantidad de 664,48 en concepto de indemnización, 504,28 € en concepto de Salarios adeudados y 6.558,81 € en concepto de Salarios de tramitación), más la suma de 3.397,62 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir el ejecutado LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL con CIF B90282609, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado LUCKY STAR EMPORIUM 77 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

4W-5754

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 4/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20140004707

De: D/Dª. MARIA DOLORES AMO VELASCO

Abogado: AGUSTIN ANTONIO ROMERO JARAVA

Contra: D/Dª. AREA PUENTE EXPRESS SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 4/2018 a instancias de la parte actora D/D^a. MARIA DOLORES AMO VELASCO contra AREA PUENTE EXPRESS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 26/07/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada ÁREA PUENTE EXPRES, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.380,44 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel M^a. Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado AREA PUENTE EXPRESS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6060

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 281/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160010318

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 281/2017 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 6/11/17 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 302,54 euros de principal más otros 120 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 10/11/17, se dictó DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada VIPAEURO CONSTRUCCIONES, S.L. por la suma de 302,54 euros de principal y 120 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Arcos de la Frontera, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a MAC PUAR ASCENSORES, S.L., AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE, BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos).

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado VIPAEURO CONSTRUCCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140005991

De: D/Dª. EVA MARIA LEON SAVAL

Gdo. Social: D. DAMIÁN LÓPEZ VEGA

Contra: D/Dª. ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 64/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. EVA MARIA LEON SAVAL contra ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL, ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL SA, FOGASA y ABASTAR CONCURSALES, S.L.P. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/10/17 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, ALBERT ZIEGLER ESPAÑA, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.715, 87 euros de principal, más 4.500 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ALBERT ZIEGLER ESPAÑA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20130007203

De: D/Dª. ROSALIA GARCIA NIETO

Abogado:

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ALJARAFE COURIER SL y

ADMINISTRADOR UNICO DE ALJARAFE COURIER SL FRANCISCO JAVIER MONTOTO LINARES

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSALIA GARCIA NIETO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ALJARAFE COURIER SL y ADMINISTRADOR UNICO DE ALJARAFE COURIER SL FRANCISCO JAVIER MONTOTO LINARES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/5/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ALJARAFE COURIER SL por la cuantía de 10,810’7 euros de principal y de 2,162’14 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrta. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 10,810'7 euros en concepto de principal, más la de 2,162'14 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ALJARAFE COURIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 205/2016 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150005226

De: D/Dª. JUAN ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ

Abogado: MARIA DEL CARMEN GARCIA MESA

Contra: D/Dª. TERON SERVICIOS INTEGRALES SL, GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA

Abogado: ALICIA CARMEN LOPEZ ESTEBAN

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ contra TERON SERVICIOS INTEGRALES SL, GRUPO FOCUS SERVICIOS AUXILIARES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/06/16 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O nº510/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a nueve de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ ha presentado demanda de ejecución frente a TERON SERVICIOS INTEGRALES SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20 de diciembre de 2016. Posteriormente, con fecha de 20 de Enero de 2018, se dictó auto por el que se declaraba extinta la relación laboral que unía a las partes, ascendiendo el principal reclamado am 17.834,43 € (cantidad que equivale a 8.655,75 € en concepto de indemnización, más la cantidad de 9.178,68 € en concepto de salarios dejados de percibir).

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TERON SERVICIOS INTEGRALES SL en situación de INSOLVENCIA por importe 17.834,43 € (cantidad que equivale a 8.655,75 € en concepto de indemnización, más la cantidad de 9.178,68 € en concepto de salarios dejados de percibir). Remítase edicto para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TERON SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1035/2015 Negociado: E

N.I.G.: 4109144S20150011151

De: D/Dª. MARIA TERESA GUTIERREZ TUÑON

Abogado: GUILLERMO VIO VALLE

Contra: D/Dª. ACROMSA INVERSIONES SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1035/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA TERESA GUTIERREZ TUÑON contra ACROMSA INVERSIONES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 7 DE MAYO DE 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación de la excepción de prescripción parcial planteada por el Fondo de Garantía Salarial y con estimación de la demanda interpuesta por María Teresa Gutiérrez Tuñón contra Acromsa Inversiones, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil expresada a satisfacer a la actora la cantidad de 10.095,08 euros, más 2.232,92 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio, en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, de las responsabilidades que le competan respecto de las retribuciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014 e indemnización por despido operado por causas objetivas el 18 de noviembre de 2014, dentro de los límites legales, para el caso de insolvencia de la entidad obligada, declarándose prescrita, respecto de dicho organismo la acción para reclamar las prestaciones correspondientes a las retribuciones adeudadas en el mes de agosto de 2014.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1035/15, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1035/15, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 27 de abril de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Dox fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ACROMSA INVERSIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 786/2017 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20170008591

De: D/Dª. ISABEL MARIA HERNANDEZ RUIZ

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. PIAMONTE MSI SL, FOGASA y VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE SLU

Abogado: JOSE GOMEZ GAZQUEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786/2017 a instancia de la parte actora D/Dª ISABEL MARIA HERNANDEZ RUIZ contra PIAMONTE MSI SL, FOGASA y VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/02/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación parcial de la demanda por despido interpuesta por Isabel María Hernández Ruiz contra Piamonte MSI, S.L. y Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L.U., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por Piamonte MSI, S.L. respecto de la actora, condenando a la referida empresa a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 15.324,20 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión; asimismo, absuelvo a Verdiblanca de Medioambiente, S.L.U. de toda responsabilidad. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0786/17, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0786/17, de la misma ENTIDAD 0030.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 06 de febrero de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PIAMONTE MSI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1008/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160010877

De: D/Dª. LAURA DURAN RIVAS

Contra: D/Dª. EASY SEA EAST SL, FROMAN SERVICIOS GENERALES SL, FOGASA, JOSE MARIA CARRIO MONTIEL ADMINISTRADOR CONCURSAL, MARIA BEGOÑA LUCAS ARENALES ADMIN. CONCURSAL DE PROMAN SERVICIOS GENERALES SL y JOSE MARIA CARRIO MONTIEL ADMINIS. CONCURSAL DE EASY SEA EAST SL

Abogado: MARIA BEGOÑA DE LUCAS ARENALES

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 1008/2016 seguidos a instancia de D. LAURA DURAN RIVAS frente a D/Dª. EASY SEA EAST SL, FROMAN SERVICIOS GENERALES SL, FOGASA, JOSE MARIA CARRIO MONTIEL ADMINISTRADOR CONCURSAL, MARIA BEGOÑA LUCAS ARENALES ADMIN. CONCURSAL DE PROMAN SERVICIOS GENERALES SL y JOSE MARIA CARRIO MONTIEL ADMINIS. CONCURSAL DE EASY SEA EAST SL se ha dictado sentencia el día 6-7-2018.

Se pone en conocimiento de EASY SEA EAST SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a EASY SEA EAST SL con CIF B-87084281, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-5455

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 248/2017. Negociado: AR

Nº Rg.: 3615/2017 N.I.G.: 4109143220170060431.

Contra: FRANCISCO JOSE MARTIN JIMENEZ

EDICTO

DÑA. YOLANDA VALDIVIELSO GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato sobre Delitos Leves nº 248/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 10 /18

En la Ciudad de Sevilla , a 3 de enero de 2018 .

Doña Patricia Fernández Franco , Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla , ha visto los autos de Juicio INMEDIATO sobre delito leve de HURTO seguidos en este Juzgado bajo el número 248/17 , apareciendo como denunciante Jesús Aparicio Puertas , como perjudicado el establecimiento BRICODEPOT Sevilla Sur y como denunciado Francisco José Martín Jiménez ,cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones , habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Francisco José Martín Jiménez , como autor de un delito leve de hurto en grado de tentativa precedentemente definido , con la pena de 25 DIAS DE MULTA , con cuota diaria de 6 EUROS ; así como al pago de las costas procesales si las hubiere . Y , debiendo indemnizar a la entidad BRICODEPOT Sevilla Sur , en la cantidad de 29,90 €.

Esta Sentencia no es firme , contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación .

Firme que sea esta resolución procedáse a su correspondiente anotación en el registro de antecedentes.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así , por esta mi Sentencia , definitivamente juzgando en primera instancia , lo pronuncio , mando y firmo . Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO JOSE MARTIN JIMENEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-5850

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109142C20110064239.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 918/2017. Negociado: 8.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: JOSE LUIS GONZALEZ RIVAS.

Procurador/a: St/a. SARA GILSANZ USUNAGA.

Contra: ANGUSTIAS AZADA CACERES.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 918/2017 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de JOSE LUIS GONZALEZ RIVAS contra ANGUSTIAS AZADA CACERES sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 349

En Sevilla, a 28 de mayo de 2018

Vistos por DOÑA MARIA JOSE CUENCA BONILLA , Juez titular de este Juzgado, los autos núm. 918/2017 sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS, promovido por Don Jose Luis González Rivas , representado por la Procuradora Doña Sara Gilsanz Usanaga y asistido por el Letrado Don Victoriano Aguilera Gutierrez , contra Doña Angustias Azada Cáceres en situación de rebeldía procesal . Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA formulada por Don Jose Luis González Rivas ,procede la modificación de medidas acordadas en sentencia de fecha 19 de abril de 2012 dictada en procedimiento 1408/2011 en el sentido siguiente :

-Se atribuye a Don Jose Luis González Rivas la custodia del hijo común . El régimen de estancias con la madre será el que las partes fijen de mutuo acuerdo en atención a la edad del menor.

-Doña Angustias abonará a Don José Luis en concepto de pensión de alimentos la cantidad de 120 euros mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes , abonará igualmente el 50% de los gastos extraordinarios en relación al menor sin modificar el resto de pronunciamientos de la sentencia.

NOTIFÍQUESE a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en un plazo de 20 DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial , junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 EUROS efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ANGUSTIAS AZADA CACERES, extiendo y firmo la presente en SEVILLA a diez de julio de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 10 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

6W-5569

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 190/2018, negociado: 2L, interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales España-Andalucía-Sevilla, contra la resolución del Director General de Recursos Humanos de 20 de marzo de 2018 publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 79, de fecha 7 de abril de 2018 por la que se nombra a los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla para proveer reglamentariamente 1 plaza de Inspector, 8 plazas de Subinspector y 8 plazas de Oficial de la Policía Local.

Por así haber sido dispuesto, por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniera, puedan comparecer en el mencionado Juzgado.

En Sevilla a 26 de julio de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

36W-5973

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 6 de julio de 2018 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

— Amortización del siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de Jefe de Sala Centro Coordinación Operativo (0902001001) TAE A1-25, adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

— Creación del siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de Titular del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla TAG A1-29, adscrito al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. Aprobar la valoración del puesto de trabajo creado en el acuerdo primero, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<i>Factor</i>	<i>Subfactor</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntos</i>
Especial dificultad	Especial dificultad	5	120
Responsabilidad	Toma de decisiones	7	140
Responsabilidad	Relaciones	6	48
Responsabilidad	Patrimonial	1	0
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	21	125,95
Peligrosidad	Enfermedad	1	0
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad	Disponibilidad	1	0
Adjuntía	Adjuntía	1	0
Incompatibilidad	Incompatibilidad	6	71
		Total puntos:	504,95

Tercero. Aprobar las funciones del puesto creado en el acuerdo primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 978/20178.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

36W-5935

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de julio de 2018 adoptó acuerdo actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en la Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbano no consolidado con destino a asegurar la adecuada integración urbana de la actuación en el entorno (art. 11.2.6.4 de las Normas) y en el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas).

El acuerdo que se hace público tiene el siguiente tenor literal:

«Las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 174, de 7 de septiembre de 2006) establecen en sus artículos 11.2.6.4 para el suelo urbano no consolidado y 13.1.8.1.B.g) para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado, en el primer supuesto una carga suplementaria destinada a sufragar la integración urbana de la actuación de que se trate (artículo 113.1 j) de la LOUA) y en el segundo supuesto otra para financiar la parte que corresponda de las obras de ejecución de los Sistemas Generales previstos.

Esta carga urbanística se traduce en una contribución económica que, de no estar abonada con anterioridad, habrá de hacerse efectiva en el proceso de ejecución urbanística con la aprobación del Proyecto de Reparcelación del área a la que se refiera.

La citada contribución económica se fija en las citadas Normas Urbanísticas en un importe de 32,09 €/unidad de aprovechamiento para el suelo urbano no consolidado y 30,51 €/unidad de aprovechamiento para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Asimismo las citadas Normas Urbanísticas en los preceptos transcritos indican también que los mencionados importes “serán revisables anualmente conforme al índice de precios que se aplica en la contratación de la obra pública”, en el primer supuesto, y “en función del índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora”, en el segundo.

Con fecha 10 de marzo de 2008 la Oficina de Ejecución del PGOU había emitido informe en el que se indicaba que “el índice a que se refiere el art. 11.2.6.4 se obtiene a partir de la fórmula prevista en el Real Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, que aprueba el Cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras de Estado y Organismos Autónomos”.

Examinado el citado Real Decreto y los distintos tipos de obra a que se refiere el mismo para las cuales se establecen las citadas fórmulas de revisión de los respectivos contratos, se estimó procedente aplicar dicha fórmula para la actualización tanto de la carga indicada para suelo urbanizable como para la que se establece para el suelo urbano consolidado, al tratarse en ambos casos de obras de urbanización.

En atención de ello, con fecha 8 de agosto de 2014 se emitió informe por el entonces Servicio de Coordinación y Desarrollos Urbanísticos sobre la aplicación del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre (tras la derogación del Real Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre) para la actualización de la citada carga para el año 2014, indicando que el mismo estaría vigente, a los efectos que nos ocupan, hasta que se produzca la entrada en vigor del Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española según indica su exposición de motivos-, por cuanto es como “si esta Administración hubiera contratado una obra en el año 2006 (fecha de entrada en vigor del PGOU) y la misma hubiera estado suspendida hasta la fecha de su actualización sin responsabilidad alguna del contratista” (en este caso los propietarios de los terrenos).

En base a los citados antecedentes y de las sucesivas Órdenes Ministeriales que se han publicado en su ejecución, que han ido estableciendo los distintos valores a partir de los cuales han de resultar los índices de actualización de las citadas cargas urbanísticas –en la actualidad la Orden Ministerial HAC/653/2018, de 13 de junio– («Boletín oficial del Estado» núm. 146, de 16 de junio de 2018) y los coeficientes de enlace base enero 1964-diciembre 2011 determinados por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado («Boletín oficial del Estado» núm. 256 de 26 de octubre de 2015), aplicable a los contratos anteriores al citado Real Decreto, por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe a tales efectos con fecha 11 de julio de 2018.

En el citado informe, aplicando los últimos valores publicados por el INE de los índices de precios de materiales y nacional de la mano de obra a la fórmula establecida se obtiene el coeficiente de actualización para diciembre de 2017 de 1,281172 siendo los importes actualizados por unidad de aprovechamiento (ua) de los fijados para estas cargas en las Normas Urbanísticas del PGOU de 2006, para el suelo urbano no consolidado de 41,11 €/ua y para el suelo urbanizable ordenado y sectorizado de 39,09 €/ua.

Al objeto de que la actualización del importe de las cargas urbanísticas fijadas en el PGOU con el contenido que se ha explicitado sea aprobado por la Entidad Municipal encargada de la ejecución del Planeamiento urbanístico (artículo 4.2.a) y d) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo) y dar a ello la correspondiente publicidad, al tratarse de una disposición administrativa y por tanto dado su carácter general, procede que el Consejo de Gobierno de esta Gerencia apruebe la actualización de la carga en los términos antes citados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Gerente que suscribe se honra en proponer a este Consejo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para el suelo urbano no consolidado con destino a asegurar la adecuada integración urbana de la actuación en el entorno (art. 11.2.6.4 de las Normas) en la cantidad de 41,11 €/ua, y en el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas), en la cantidad de 39,09 €/ua.

Los citados importes estarán vigentes hasta tanto entre en vigor el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se apruebe nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda.

Los importes que resultan de la aplicación de estos valores, si no se hubieren hecho efectivo con anterioridad, se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación del sector o área de que se trate, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de marzo de 2007.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, de conformidad con el artículo 131.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Visto que el acuerdo municipal afecta a una pluralidad de interesados y a la vista de lo establecido en el artículo 45.1, a) de la Ley 39/15 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente edicto, para general conocimiento significándose que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que produzca la publicación de esta anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la referida Ley 39/2015.

En Sevilla a 25 de julio de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por tener que ausentarme del municipio, mediante resolución 70/2018 de fecha 24 de julio, ha acordado delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Javier Torrejón Jiménez, durante los días 25 de julio al 5 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 24 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

8W-5950

BRENES

Aprobadas las Bases para la Selección de un (1) Encargado Servicios Calles, mediante resolución de la Alcaldía número 1402 de fecha 24 de julio de 2018, a continuación se reproduce su texto literalmente.

«Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018, se acordó el inicio del procedimiento de selección de un Funcionario Interino para cubrir puesto vacante de «Encargado Servicios Calles» conforme lo regulado en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Emittedo informe por la Secretaria General y Fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal con fecha 16 de julio de 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

Primero.— Convocar concurso oposición para seleccionar un Funcionario Interino para cubrir puesto vacante de «Encargado Servicios Calles» conforme lo regulado en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

Este Ayuntamiento convoca a los interesados en el proceso de selección del puesto de trabajo cuya denominación y características a continuación se indican:

a) Régimen jurídico: Funcionario Interino.

b) Denominación: Un (1) Encargado Servicios Calles: Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C2, Nivel Complemento Destino 17.

c) Objeto: Desarrollar las funciones de Encargado Servicios Calles conforme con el Manual de Funciones del Ayuntamiento de Brenes.

d) Tipo de nombramiento: Funcionario Interino, a Jornada Completa, al amparo del apartado 1, letra a) del artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Nivel retributivo: El que figura para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brenes.

f) Las personas que resulten seleccionadas habrán de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos de Incompatibilidad previstos en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Jornada de trabajo: Los servicios objeto de la contratación se desarrollarán a jornada completa, de lunes a viernes.

h) Duración: Hasta que se cubra o amortice la plaza de forma reglamentaria o finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

i) Convenio de aplicación: Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brenes.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.— Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.— Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.— Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4.— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en las pruebas selectivas, lo solicitarán por la instancia oficial que a tal efecto se encuentra a su disposición en las dependencias municipales y en la sede electrónica (Anexo II) presentándola en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento cuya dirección es (brenes.sedelectronica.es).

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la dirección electrónica indicada.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Junto con la solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo II deberá acompañarse:

Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de derechos de examen de 8,37 €, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Brenes. Derechos de Examen» a la cuenta de Unicaja número ES71 2103 0723 27 0232712461 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar «Pruebas selectivas Encargado Servicios Calles».

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme se indica en el apartado presentación de solicitudes.

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la composición del tribunal de selección.

COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los miembros del Tribunal Calificador se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el Tribunal, los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el Presidente, éste designará, de entre los Vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las Pruebas Selectivas.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del Tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aun cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal, en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal y a propuesta del mismo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

1.- Oposición (máximo 10,00 puntos).

Consistirá en superar un ejercicio de carácter eliminatorio con preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, relacionado con el programa que figura en el anexo I que se acompaña a las presentes bases. El tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del ejercicio y sin conocer la identidad de ninguno de los aspirantes, determinará la puntuación mínima para superar la fase de oposición.

El número de puntos que podrá ser otorgado en el ejercicio obligatorio, será de 0 a 10. Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la entidad local.

Comenzada la práctica del ejercicio, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

Los candidatos convocados para la celebración del ejercicio lo serán en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

2.- Concurso (máximo 10,00 puntos).

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, referidos al día de publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

Por acuerdo del tribunal de selección, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se abrirá el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para que las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten como tales en la relación que se publique en el tablón, procedan a la presentación de la siguiente documentación acreditativa de sus méritos que consistirá en:

a) Copia del título exigido en esta convocatoria, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acompañarse la credencial que acredite su homologación. En su caso certificación de organismo público que acredite la capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso.

b) Fotocopias de los méritos alegados de conformidad con lo establecido en las presentes bases. En relación con este apartado sólo será tomada en consideración la documentación aportada dentro del plazo señalado para ello, no admitiéndose la subsanación de ningún defecto de los méritos una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

Los méritos objeto de valoración serán:

A) Titulación: Máximo 1,00 puntos.

a) Poseer titulación de Formación Profesional de Grado Medio, superior, o equivalente, en alguna especialidad de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, o alguna otra rama relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo: Máximo 1,00 puntos.

b) Poseer Certificado de Profesionalidad Nivel II, superior, o equivalente, en alguna especialidad de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, o alguna otra rama relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo: Máximo 0,75 puntos.

c) Poseer Certificado de Profesionalidad Nivel I, o equivalente, en alguna especialidad de construcción, fontanería, electricidad, carpintería, o alguna otra rama relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo: Máximo 0,25 puntos.

B) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionados con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 4,00 puntos.

De 10 a 20 horas ó en su defecto de 2 a 4 jornadas	0,25 puntos.
De 21 a 40 horas, ó en su defecto de 5 a 8 jornadas	0,50 puntos.
De 41 a 100 horas, ó en su defecto de 9 a 20 jornadas	0,75 puntos.
De 101 a 200 horas, ó en su defecto de 21 a 30 jornadas	1,00 puntos.
De 201 en adelante ó en su defecto más de 40 jornadas	2,00 puntos.

Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditarán mediante la aportación de fotocopia simple, del diploma o título, o cuando ello no fuere posible, certificado de asistencia o, en su caso, aprovechamiento expedido por el órgano correspondiente de la Entidad o Entidades organizadoras del mismo.

C) Experiencia profesional: Máximo 5,00 puntos.

a	En puesto igual o similar desempeñado en la administración local.	0,20 puntos/mes.
b	En puesto igual o similar desempeñado en otras administraciones públicas.	0,10 puntos/mes.
c	En puesto igual o similar desempeñado fuera de la administración pública.	0,05 puntos/mes.

(Nota: El objeto de la relación laboral (puesto de trabajo desempeñado) deberá quedar claramente explicitado, bien por el propio contrato, bien mediante certificación o acreditación del órgano o empresa empleadora).

Los periodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas. Los contratos de trabajo a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Acreditación: Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, certificados de empresas o contratos de trabajo correspondientes a los periodos alegados. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

La puntuación final será la media aritmética de la suma de las dos fases, representado la fase de la oposición el 60% de la puntuación y el 40% de la puntuación la fase del concurso.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de la oposición; en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria. En último caso, el empate se resolverá por sorteo.

LISTADO DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados en número coincidente con el de puestos de trabajo a cubrir en la convocatoria, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad, y la elevará junto con el acta de la última sesión al órgano competente para que éste apruebe la propuesta de nombramiento. En dicha acta figurará también el resto de los aspirantes igualmente relacionados por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de cinco días naturales:

– DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

– Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición) y de los méritos aportados para su valoración en la fase de concurso para su compulsión.

Si, por cualquier circunstancia no fuera nombrado o no tomara posesión el aspirante o aspirantes propuestos, podrán serlo, en su lugar, los aspirantes que figuran en la relación anterior por orden de puntuación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

BOLSA DE TRABAJO

Con el resto de aspirantes aprobados se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir de modo temporal sustituciones transitorias del personal que ocupe puesto de trabajo de Encargado Servicios Calles y otros compatibles con su categoría profesional. La bolsa tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la relación definitiva de aprobados, salvo que antes de dicho plazo se efectúe proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de plantilla para estas plazas del cual resulte una nueva bolsa de trabajo para nombramiento de personal no permanente.

Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, cuando sea preciso cubrir de modo temporal sustituciones transitorias de empleados municipales o sea preciso cubrir necesidades transitorias de personal cuando no pueda hacerse por aquellos, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica en horario de 8.00 a 14.00 horas. Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de dos horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como en su caso la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en situación de suspenso en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión. En el caso de que la renuncia al puesto ofertado no obedeciera a ninguna de las causas que justifiquen pasar a la situación de suspenso, el candidato localizado pasará a ocupar el último lugar de la lista de espera. Los candidatos que sean contratados interinamente, mantendrán su puesto en la bolsa de trabajo.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

ANEXO I

Temario

Parte general.

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Concepto, características y estructura. Principios Generales.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3.– El municipio. Organización municipal y competencias.

Parte específica.

Tema 1.– La prevención de riesgos laborales: Principios generales y regulación legal. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales en las Obras de construcción. Normas de seguridad y salud en edificios públicos.

Tema 2.– Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles.

Tema 3.– Encofrados. Cimbras. Etc. Medidas a realizar en obras de hormigón. Dosificaciones más usuales. Colocación de armaduras. Organización del trabajo y condiciones de seguridad.

Tema 4.– Tipos de apuntalamientos, codales y apeos más utilizados. Organización del trabajo. Condiciones de seguridad.

Tema 5.– Obras de fábrica. Muros y pilares. Tipos de cuadrillas necesarias. Cómo organizar su elaboración. Errores en el aparejo. Condiciones de seguridad.

Tema 6.– Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la obra.

Tema 7.– Estructuras metálicas elementales. Ejecución. Modos de comprobar y ejecutar las soldaduras. La imprimación. Condiciones adversas para su ejecución.

Tema 8.– Escaleras. Sus tipos. Replanteo y trazado en obra. La cabezada.

Tema 9.– Yesos, enfoscados y revocos. Útiles y herramientas. Organización del personal necesario. Condiciones de seguridad.

Tema 10.– Paramentos de distribución interior. Falsos techos, herramientas. Su replanteo. Sus tipos.

Tema 11.– Cubiertas más usuales. Su construcción y trazado. Sus defectos. Condiciones de protección y seguridad.

Tema 12.– Chapados, alicatados y solados. Materiales a utilizar. Tipos, herramientas y útiles necesarios. Organización de la obra. Condiciones de seguridad.

Tema 13.– Organización de un taller de carpintería. Maquinaria. Herramientas. Tipos de carpintería interior y exterior. Empalmes y ensambles. Sistemas de encolado. Condiciones de seguridad e higiene.

Tema 14.– Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1	PLAZA / PUESTO A QUE ASPIRA:	
---	------------------------------	--

2	DATOS PERSONALES:		
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:
	Email:		
	Domicilio:		
	Localidad:		Provincia:
	A cumplimentar exclusivamente por personas con minusvalías:		
	Tipo (describase)	A efectos de realización de las pruebas ¿ Desea adaptación de medios o tiempo ?	En caso afirmativo, breve descripción.
	() SI		
	() NO		

FORMACION:		
Titulación exigida en la convocatoria:	Centro de Expedición:	
3		

Datos de notificación	
Medio preferente de notificación	
<input type="checkbox"/> Notificación postal	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (1)	

(1) Declaro disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico para poder ser notificado de forma electrónica.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente en el momento oportuno, cuantos datos se especifican en ellas.

En Brenes a ____ de _____ de _____
El solicitante,

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Plaza Primero de Mayo, 1, 41310, Brenes (Sevilla).

Segundo.— Publicar anuncio de las bases y de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento cuya dirección es «brenes.sedelectronica.es».

En Brenes a 25 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

8W-5960

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Altas de créditos:

Aplicación presupuestaria	Cdto. actual	Modificación	Total crédito
06.334.62503. Equipamiento Centro Interpretación del Flamenco	15.000 €	60.000 €	75.000 €
05.323.6321801. Colegio Blas Infante. Infantil. Ventanas y luminarias	45.592,20 €	20.430,51 €	66.022,71 €
05.323.6321803. Colegio Blas Infante. Primaria. Ventanas y luminarias	249.126 €	108.550,28 €	357.676,28 €

Bajas de créditos:

Aplicación presupuestaria	Cdto. actual	Modificación	Total crédito
05.1532.6191802. Aportación Municipal Planes Extraordinarios	224.101,15 €	188.980,79	35.120,36 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

36W-6217

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Estado de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación inversión	Importe
05.342.6321802	Construcción sostenible. Piscina cubierta	25.918,08 €
05.323.6321804	Construcción sostenible. CEIP Blas Infante. Calderas y luminarias	17.237,01 €
05.323.6321805	Construcción sostenible. CEIP Cortines Pacheco. Calderas y luminarias	12.168,93 €
05.323.6321806	Construcción sostenible. CEIP Elio Antonio. Calderas y luminarias	12.768,44 €
05.323.6321807	Construcción sostenible. CEIP Cristo Rey. Caldera	13.980,01 €

Estado de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente de tesorería para gastos generales	82.072,47 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

36W-6216

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Estado de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación inversión	Importe
05.323.6321808	Construcción sostenible. Molino de viento	59.870,03 €
05.323.6321809	Construcción sostenible. CEIP el Recreo. Bomba calor y calderas	58.947,17 €
05.323.6321810	Construcción sostenible. CEIP Ignacio Halcón ventanas y luminarias	46.896,50 €
05.323.6321811	Construcción sostenible. CEIP Josefa Gavala	32.856,83 €
05.323.6321812	Construcción sostenible. CEIP Cortines Pacheco	40.828,31 €
07.412.63101	Mejora caminos rurales	102.754,40 €
05.171.6191803	Reparación parques infantiles	100.000,00 €
05.171.6091201	Instalación de parques infantiles	70.000,00 €

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para gastos generales	512.153,24 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

36W-6215

LEBRIJA

Resolución n.º 2712/2018.

Fecha resolución: 08/08/2018.

Don José Benito Barroso Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente decreto:

Bases y Convocatoria Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales.

Visto que por resolución de la Alcaldía n.º 2929/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, se delegaron las atribuciones que se indican, teniendo la delegación el carácter de genérica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF.

Resultando que razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios sociales y por razones de urgencia en el cumplimiento de los plazos para la creación de la bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 ROF, y en su virtud, el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones de vigente aplicación.

He dispuesto:

Primero.—Avocar por esta Alcaldía las competencias delegadas mediante Resolución n.º 2929/2017 de fecha 4 de agosto de 2017 de nuevo la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de las mismas, solo y exclusivamente para la aprobación de las Bases que han de regir la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, mediante el sistema de oposición turno libre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Lebrija a 8 de agosto de 2018.—El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.
BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Trabajador/a Social, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al señor Alcalde de Lebrija, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y Edictos ubicado en la dirección <https://sede.lebrija.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, cuya dirección es: <https://sede.lebrija.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://sede.lebrija.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza de España n.º 1, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado». de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

Cuarta. *Admisión de candidatos.*

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación, por delegación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de cinco días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista.

2.—Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el señor Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación dictará una nueva resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la WEB municipal <http://www.lebrija.es>.

Quinta. *Tribunal.*

1.—El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y dos vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP, asignando puntuación conforme a las presentes bases. Los miembros serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes al subgrupo de titulación a que se corresponda la categoría a que concurre, en el que se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario, que no tendrá voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de quien actúe como Presidente. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

2.—El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.—El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para el desarrollo de las pruebas.

4.—Los miembros del Tribunal serán nombrados por resolución del señor Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación.

5.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.—Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.—El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.—El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. *Procedimiento de selección.* El sistema de selección es el de oposición que deberán asegurar los principios de igualdad, mérito y capacidad de la selección. Para ello se llevará a cabo el siguiente ejercicio:

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido del programa durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El cuestionario estará compuesto por 60 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,30 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,075 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. Quedará eliminado el opositor que no alcance una media de 9 puntos. La puntuación será con tres decimales.

Calificación final:

1.—La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el ejercicio antes descrito, siempre que se haya obtenido una nota igual o superior a 9 puntos.

2.—En caso de empate en la puntuación, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, tendrán preferencia para la contratación, quien haya obtenido un mayor número de aciertos en el ejercicio anteriormente descrito. En caso de persistir dicho empate, se utilizará como referencia para el desempate, el sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas oficiales que se publica anualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Séptima. *Relación de aprobados.*

1.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Octava. *Documentación.*

Los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo deberán presentar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la calificación final en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Concluido el proceso selectivo, el señor Delegado de Hacienda, Personal, Nuevas Tecnologías y Comunicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados por orden de puntuación.

Décima. Orden de llamamientos.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión.

Los aspirantes llamados deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
- Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

Aquellos aspirantes que tras ser llamados, se incorporen, una vez finalizado el contrato en cuestión, pasarán a formar parte de la bolsa en.

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán excluidos de la bolsa de empleo.

Undécima. Forma y número de llamamientos.

a) Los llamamientos se efectuarán a través de correo electrónico facilitado por el interesado al efecto por el departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija. Si no es posible contactar con la persona integrante de bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa, quedando en situación de «disponible» para futuras ofertas que pudieran surgir. Siempre que los medios técnicos lo permitan y de forma complementaria, se enviará un SMS al teléfono de la persona informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

b) Los integrantes de las bolsas que cambien la dirección de correo electrónico y los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo.

Duodécima. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa concluirá el 30 de abril de 2021 o antes, si se llegara a agotar por la contratación de todos/as los aspirantes que la conforman.

Decimotercera. Norma final.

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación,

Temario:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre.
- Bases Programa de Ayudas Económicas Familias Con Menores.
- Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o protección.
- El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Catalogo de prestaciones.
- Ley Orgánica 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía.
- Ley Orgánica 7/2018, de 30 de julio, por la que modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

4W-6224

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 20 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2018. Publicado anuncio de la fecha de inicio y del plazo de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 13 de junio de 2018, número 135, y finalizado el periodo de pública exposición sin reclamaciones, sugerencias u observaciones el Presupuesto inicialmente aprobado se considera definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo posterior.

El resumen del Presupuesto General de 2018 es el siguiente:

<i>Estado de gastos:</i>		<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal	434.460.23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	256019.74
3	Gastos financieros	7554.87
4	Transferencias corrientes	2775.01
9	Pasivos financieros	41.652.16
Suma:		742.462.01

		<i>Importe €</i>
<i>Estado de ingresos:</i>		
1	Impuestos directos	190.987.53
2	Impuestos indirectos	1.931.04
3	Tasas y otros ingresos	52.110.26
4	Transferencias corrientes	478.710.32
9	Ingresos patrimoniales	30.184.84
	Suma:	753.923.99
	Diferencia:	+ 11.461.98

La plantilla de personal es la siguiente:

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Jornada</i>
<i>Funcionarios:</i>		
Secretario-Interventor	1	40 % agrupada con Alanís
Auxiliar Administrativo	1	100 %
Agente de la Policía Local	1	100 %
<i>Laborales</i>		
Auxiliar Administrativo	1	100 %
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	100 %
Trabajadora Social	1	100 %
Educadora	1	100 %
Monitor Guadalinfo	1	50 %
Agente de dinamización cultural	1	50 %
Agente de dinamización juvenil	1	50 %
Monitor Deportivo	1	50 %
Auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio	4	50 %
Socorristas playa artificial	2	Discontinuos
Vigilante aparcamientos	1	Discontinuo

En San Nicolás del Puerto a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

36W-6252

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 034/2018/TC/014, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158, de 10 de julio de 2018, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. 034/2018/TC/014.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2018, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Transferencias de crédito positivas:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.143,31
4	Transferencias corrientes	16.000,00
6	Inversiones reales	8.000,00
	Total:	84.143,31

Transferencias de crédito negativas:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	68.943,31
4	Transferencias corrientes	7.200,00
6	Inversiones reales	8.000,00
	Total:	84.143,31

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-6209

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 037/2018/CE/006, de crédito extraordinario, al presupuesto de 2018.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158, de 10 de julio de 2018, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria núm. 037/2018/CE/006.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la base 11.ª de ejecución del Presupuesto para 2018, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos:

Crédito extraordinario - Nuevos proyectos:

Capítulo	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes	98.000,00
6	Inversiones reales	338.000,00
Total:		436.000,00

Financiación - Baja de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	86.000,00
3	Gastos financieros	2.299,59
4	Transferencias corrientes	170.000,00
9	Pasivos financieros	177.700,41
Total:		436.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 8 de agosto de 2018.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-6212

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad por medio del presente.

Expone: Que de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 31/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez de Paz Titular de esta localidad, al estar próxima la finalización del mandato del nombramiento actual.

Los interesados que reúnan las condiciones legales de capacidad previstas en el referido Reglamento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar solicitudes y demás documentación acreditativa en el registro general del este Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía n.º 3 de esta localidad.

La elección se efectuará por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, una vez efectuada la consulta popular aprobada por el Pleno y desarrollada mediante resolución de la Alcaldía n.º 404, de 31 de julio del 2018.

En Villaverde del Río a 7 de agosto de 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

4W-6203

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es